



339

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40622081

Pagina 1

Impreso el 27 de Noviembre de 2012 a las 08:57:23 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 14-11-2012 RADICACION: 2012-107332 CON: ESCRITURA DE: 09-11-2012
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2560 de fecha 08-11-2012 en NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C. ZONA SOBRANTE O LIBRE con area de 25.352.48 MT2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU" ADQUIRIO POR COMPRA A SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., SEGUROS COLPATRIA S.A. Y CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., POR E. 2596 DEL 01-09-99 NOTARIA 5 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., ESTAS ENGLOBALON POR E. 2506 DEL 23-06-99 NOTARIA 21 DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40326217. ADQUIRIERON ASI: CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. (70%), SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. (15%) Y SEGUROS COLPATRIA S.A. (15%) POR RESTITUCION DE FIDEICOMISO DE FIDUCIARIA CENTRAL S.A., POR E. 894 DEL 19-02-98 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40301436. ESTA LOTEO POR E. 894 YA CITADA, CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40301435 Y 436. CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. Y SEGUROS COLPATRIA S.A. ADQUIRIERON POR RESTITUCION DE FIDEICOMISO DE FIDUCIARIA CENTRAL S.A., POR E. 2506 DEL 23-06-99 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40301435 Y 40326208. MERCANTIL COLPATRIA S.A. Y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., ENGLOBALON POR E. 2707 DEL 06-09-2006 NOTARIA 55 DE BOGOTA D.C., MERCANTIL COLPATRIA S.A., ADQUIRIO UN 34.178% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD COMERCIAL DE INVERSIONES COLPATRIA S.A. POR E. 2497 DEL 05-12-2005 NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C. ESTA ADQUIRIO UN 30.420% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. POR E. 1933 DEL 12-06-2000 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 30.420% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE SEGUROS COLPATRIA S.A. POR E. 1934 DEL 12-06-2000 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, INVERSIONES COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 3.758% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR E. 1919 DEL 12-06-2000 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 7.264% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR E. 1300 DEL 15-06-2000 NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA, CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 16.688% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR E. 1250 DEL 12-06-2000 NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA, CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 46.70% SOBRE DERECHOS DE CUOTA DE LA PARTE RESTANTE POR PERMUTA DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR E. 2769 DEL 30-12-1999 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 38.55% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A MERCANTIL COLPATRIA S.A. POR E. 7128 DEL 30-12-1998 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO JUNTO CON SEGUROS COLPATRIA S.A., SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. Y CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CELEBRADA CON CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. POR E. 2688 DEL 20-05-1998 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., SEGUROS COLPATRIA S.A., CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. Y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ENGLOBALON POR E. 1319 DEL 05-03-97 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40272242. CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 10% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., POR E. 7535 DEL 30-11-95 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO UN 20% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1015 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA ADQUIRIO UN 25% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1014 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO UN 25% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1013 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO UN 15% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1016 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUROS COLPATRIA S.A., ADQUIRIO UN 15% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40622081

Pagina 2

Impreso el 27 de Noviembre de 2012 a las 08:57:23 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

MANUEL POR E. 1017 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, CASTRO HECTOR MANUEL ADQUIRIO POR COMPRA A ROMERO MORENO ARQUIMIDES OCTAVIO POR E. 967 DEL 15-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA PARTE RESTANTE DE BORDA DE GUTIERREZ ANA CONSTANCIA POR E. 2310 DEL 08-07-93 NOTARIA 45 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA DE BORDA CARRIZOSA ANTONIO SEGUN SENTENCIA DEL 12-05-61 JUZGADO 1 C CTO DE BOGOTA, BORDA CARRIZOSA ANTONIO (1/4 PARTE) Y BORDA ANGULO DE GUTIERREZ ANA CONSTANCIA (3/4 PARTES) ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ANGULO DE BORDA CARRIZOSA MARIA ANTONIA (TO/A) SEGUN SENTENCIA DEL 12-12-71 JUZGADO 1 C CTO DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-499654. SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., SEGUROS COLPATRIA S.A., CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. Y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ENGLOBALON POR E. 1319 ANTERIORMENTE MENCIONADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40247952. CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. (70%) SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A (15%) Y SEGUROS COLPATRIA S.A. (15%) ADQUIRIERON POR RESTITUCION DE FIDEICOMISO DE FIDUCIARIA CENTRAL S.A., POR E. 894 DEL 19-02-98 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., SEGUROS COLPATRIA S.A. Y SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. POR E. 3736 DEL 10-05-94 NOTARIA 1 DE SANTAFE DE BOGOTA (ESTA E. FUE MODIFICADA EN SU CLAUSULA 4 EN EL SENTIDO DE DISMINUIR EL PATRIMONIO AUTONOMO (FIDUCENTRAL) EN VIRTUD DE LA RESTITUCION A LOS FIDEICOMITENTES DE LOS LOTES MARGARITA 1, 4 LOTE CANAL Y COMPENSACION 2 Y 3; POR E. 894 ANTERIORMENTE MENCIONADA) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40188496. ESTAS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. FIDUCIARIA CENTRAL S.A. FIDEICOMISO COLPATRIA I (SIC), ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL (EN GARANTIA IRREVOCABLE Y COMO APORTE ADICIONAL AL FIDEICOMISO FIDUCENTRAL FIDEICOMISO COLPATRIA I (SIC)) DE SEGUROS COLPATRIA S.A., CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. Y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., POR E. 3455 DEL 11-06-96 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40247950. ESTAS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
40326217

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 09-11-2012 Radicacion: 2012-107332 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2560 del: 08-11-2012 NOTARIA SESENTA Y SEIS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0916 DESENGLOBE (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. 8999990816

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 21-11-2012 Radicacion: 2012-110572 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2612 del: 21-11-2012 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A LA ESC 2560 DE 08-11-2012 NOTARIA 36 BOGOTA D.C. EN CUANTO A LINDEROS... (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU. 8999990816 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 23-11-2012 Radicacion: 2012-111129 VALOR ACTO: \$
Documento: RESOLUCION 3240 del: 21-11-2012 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0121 CESION A TITULO GRATUITO DE BIENES FISCALES CON DESTINO A LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL E INTERES PRIORITARIO... (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. MOVILIDAD. INSTITUTO DEDESARROLLO URBANO IDU.

338



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40622081

Página 3

Impreso el 27 de Noviembre de 2012 a las 08:57:23 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: METROVIVIENDA

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

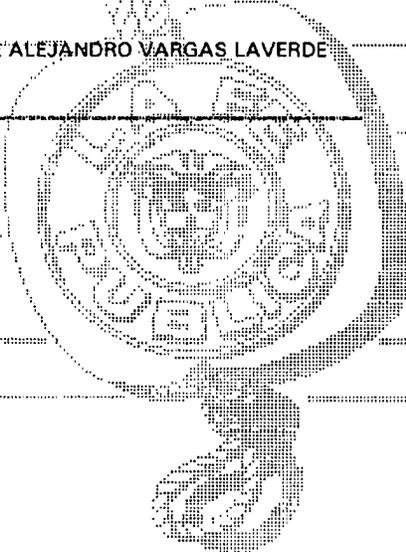
USUARIO: LIQUID42 Impreso por:CONTRO30

TURNO: 2012-592107

FECHA: 23-11-2012

[Handwritten signature]
(REAR)

EL Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Página 1 de 5 "Por la cual se transfiere a título gratuito un inmueble a Metrovivienda con destino a proyectos de vivienda de interés social e interés prioritario".

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1151 de 2007, la Ley 1537 de 2012, el Decreto 4825 de 2012 y el Acuerdo 9 del 9 de mayo de 2012 expedido por el Consejo Directivo del IDU,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con las normas constitucionales precedentes, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 consagra el principio de coordinación, en virtud del cual, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que el artículo 10 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, consagra el principio de coordinación, según el cual la Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas, a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial.

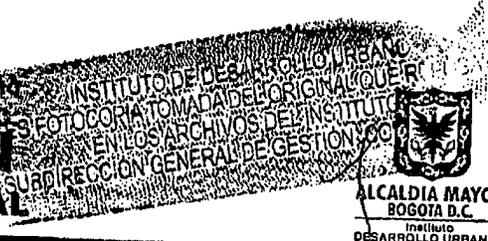
Que la Ley 1151 de 2007, "por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010", estableció en su artículo 90 que "Las entidades públicas del orden nacional y territorial de carácter no financiero que hagan parte de cualquiera de las Ramas del Poder Público, así como los órganos autónomos e independientes, podrán transferir a título gratuito a Fonvivienda o a las entidades públicas que desarrollan programas de vivienda de interés social de carácter territorial, departamental, municipal o Distrital, los bienes inmuebles fiscales de su propiedad, o la porción de ellos con vocación para construcción o el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social, de conformidad con el reglamento que expida el Gobierno Nacional y sin perjuicio de lo establecido en los Planes de ordenamiento territorial, previa presentación de una propuesta que contenga el objeto y término de proyecto a desarrollar, así como su viabilidad técnica, jurídica y financiera. (...) **Parágrafo 2°.** El representante legal o quien haga sus veces y la junta directiva de la respectiva entidad pública podrá en desarrollo de su autonomía administrativa y financiera disponer de los inmuebles destinados a los proyectos que hayan sido archivados, declarados no viables y/o suspendidos indefinidamente, enajenándolos, dándolos en dación en pago, permutándolos, grabándolos o ejerciendo cualquier otra actividad que se derive del derecho de dominio".

Que el artículo 90 de la Ley 1151 de 2007 se encuentra vigente por disposición expresa del artículo 276 de la Ley 1450 de 2011, "por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014".

Que la Ley 1537 de 2012, "por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones", dispone en su artículo 41: "Transferencia de inmuebles para VIS. Las entidades públicas del orden nacional y territorial que hagan parte de cualquiera de las Ramas del Poder Público, los bancos inmobiliarios, así como los órganos autónomos e independientes, podrán transferir a título gratuito a Fonvivienda, a los patrimonios autónomos que este, Findeter, o las entidades que

337

Instituto de Desarrollo Urbano
Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
RESOLUCIÓN
DIRECCIÓN GENERAL



RESOLUCIÓN NÚMERO 3240 21 NOV 2012

Página 2 de 5 "Por la cual se transfiere a título gratuito un inmueble a Metrovivienda con destino a proyectos de vivienda de interés social e interés prioritario".

establezca el Gobierno Nacional, constituyan, o a las entidades públicas que desarrollen programas de Vivienda de Interés Social de carácter territorial, departamental, municipal o distrital, los bienes inmuebles fiscales de su propiedad, o la porción de ellos, que puedan ser destinados para la construcción o el desarrollo de proyectos de Vivienda de Interés Social, de acuerdo a lo establecido en los Planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que lo complementen o desarrollen. Parágrafo 1°. El representante legal o quien haga sus veces y la junta directiva de la respectiva entidad pública podrán en desarrollo de su autonomía administrativa y financiera disponer de los inmuebles destinados a los proyectos que hayan sido archivados, declarados no viables y/o suspendidos indefinidamente, enajenándolos, dándolos en dación en pago, permutándolos, gravándolos o ejerciendo cualquier otra actividad que se derive del derecho de dominio".

Que el Acuerdo Distrital 489 de 2012, "por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2012-2016", establece en sus artículos 64 y siguientes, las metas para la producción de vivienda de interés prioritario y los Instrumentos para asegurar el suelo y la ejecución del programa de vivienda y hábitat humanos.

Que el artículo 68 del Acuerdo Distrital 489 de 2012, establece como uno de los instrumentos para asegurar el suelo y la ejecución del programa de vivienda, la utilización de bienes fiscales distritales como subsidio en especie o como soporte al desarrollo de proyectos con vivienda de interés prioritaria en los siguientes términos: "Todas las entidades distritales del sector central o descentralizado podrán transferir a Metrovivienda los bienes fiscales de su propiedad o porciones de ellos, con base en la autorización conferida en el artículo 90 de la Ley 1151 de 2007, cuya vigencia fue ratificada por el artículo 276 de la ley 1450 de 2011. La destinación de estos bienes será para la construcción de vivienda de interés prioritario de menos de 50 salarios mínimos legales mensuales o de espacio público y equipamientos, para este tipo de vivienda".

Que el Decreto Nacional 4825 de 2011, en su artículo 18, reglamentó el procedimiento para la transferencia de los bienes inmuebles fiscales de que trata el artículo 90 de la Ley 1151 de 2007, y dispuso: La transferencia de los bienes inmuebles fiscales de que trata el artículo 90 de la Ley 1151 de 2007, para el desarrollo de programas de titulación, se efectuará mediante resolución administrativa, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, previo el cumplimiento del siguiente procedimiento por parte de la entidad interesada en adquirir el inmueble: 1. Identificar el bien inmueble por su descripción, cabida y linderos, identificación catastral de acuerdo con la incorporación adelantada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi o los Catastros Descentralizados de Cali, Bogotá, Medellín o Antioquia e identificación jurídica a través de un estudio de títulos, de los predios a transferir. 2. Presentar a la entidad propietaria, la propuesta que contenga el objeto y término del proyecto a desarrollar, así como su viabilidad técnica, jurídica y financiera y los recursos con que dispondrá la entidad titular para adelantar el programa".

Que de conformidad con el artículo 19 del Decreto Nacional 4825 de 2011, las transferencias que se realicen en aplicación de lo establecido en el artículo 90 de la Ley 1151 de 2007, deben constituir en la Resolución de transferencia una condición resolutoria consistente en que la entidad receptora tendrá un tiempo no superior a un (1) año para iniciar el proyecto de titulación propuesto y en caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, deberá restituir el predio a la entidad cedente, mediante acto administrativo motivado.

Que el artículo 3 del Decreto Nacional 4825 de 2011, dispone que, los representantes legales de las entidades públicas, deberán estar debidamente facultados para transferir gratuitamente los bienes fiscales titulables que se encuentren en su patrimonio.

Que de conformidad con el Acuerdo 15 de 1998, "por el cual se crea una Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital, se le asignan las funciones de Banco de Tierras y de Promoción de la Vivienda de Interés Social y se dictan otras disposiciones" se constituyó Metrovivienda, como una empresa industrial y comercial de la Alcaldía Mayor de Bogotá, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que promueve la construcción y

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN NÚMERO 3240

21 NOV 2012

Página 3 de 5 "Por la cual se transfiere a título gratuito un inmueble a Metrovivienda con destino a proyectos de vivienda de interés social e interés prioritario".

adquisición de vivienda de interés social en la ciudad, con el propósito fundamental de garantizar a los sectores más vulnerables y desfavorecidos una vivienda y un hábitat digno, que les brinde acceso a servicios públicos, zonas de recreación, áreas para equipamientos urbanos, y en general, de espacios que promuevan el ejercicio efectivo de los derechos humanos integrales. Para llevar a cabo su función actúa como operador inmobiliario del distrito que organiza, garantiza y articula una oferta diversificada y una demanda de vivienda de interés social, a la vez que contribuye a una urbanización planificada, incluyente y ambientalmente sostenible.

Que el literal e) del artículo 4 del Acuerdo Distrital 15 de 1998, establece las funciones y facultades básicas de Metrovivienda, entre las cuales se encuentra "La posibilidad de recibir, habilitar y administrar, cuando hubiere lugar a ello, inmuebles fiscales del Distrito Capital que puedan ser destinados a Vivienda de Interés Social".

Que de acuerdo con la anterior normativa, Metrovivienda será la entidad receptora de los bienes inmuebles fiscales, previo la respectiva justificación, técnica, jurídica y financiera.

Que el Consejo Directivo del IDU expidió el Acuerdo 9 del 9 de noviembre de 2012, mediante el cual autorizó a la Directora General del IDU para transferir a título gratuito el bien fiscal que más adelante se indica, que se encuentra en el patrimonio del IDU y que no es necesario para el cumplimiento de sus fines misionales

Que por escritura pública dos mil quinientos noventa y seis (2596) del primero (1) de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999) de la notaría quinta (5) del Circulo de Bogotá, el Instituto de Desarrollo Urbano adquirió de Capitalizadora Colpatria S.A., Seguros Colpatria S.A. y Seguros de Vida Colpatria S.A. a título de venta y con destino a la obra SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE SANTA FÉ DE BOGOTÁ, el derecho de dominio y la posesión material sobre un inmueble de 246040.43 m², que se segregó de otro de mayor extensión con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40326217.

Que del área de 246040.43 M² inicialmente adquirida, se ocuparon para la Estación Cabecera Américas de Transmilenio 193875.95 m² y se cedieron con destino al Supercade 6521.45m².

Que mediante escritura pública número trescientos setenta y dos (372) del once (11) de febrero de dos mil cinco (2005) el Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá IDU, transfirió a título de venta una zona de terreno de 20218.08 m² a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, para que desarrollara el Proyecto *Parques de Reciclaje*".

Que una vez descontadas las áreas que dan cuenta los considerandos anteriores, queda un área sobrante o remanente de 25352.48 m², que formaba parte del lote de mayor extensión con matrícula 50S-40326217.

Que mediante escritura pública dos mil quinientos sesenta (2560) del ocho (8) de noviembre de dos mil once (2011) de la notaría sesenta y seis (66), aclarada por la escritura pública dos mil seiscientos doce (2612) del veintiuno (21) de noviembre de dos mil doce (2012) de la notaría treinta y seis (36) de Bogotá, se segregó del folio de mayor extensión 50S-40326217, la zona de terreno remanente o sobrante de la cual se le asignó el folio de matrícula No. 50S-40622081, que es la zona que se transferirá a título gratuito a Metrovivienda.

Que el inmueble a transferir se identifica: Inmueble denominado **ZONA SOBRANTE O LIBRE**. Tiene un área de veinticinco mil trescientos cincuenta y dos punto cuarenta y ocho metros cuadrados (25352.48 m²), y está comprendido dentro de los siguientes linderos: tomados del plano R.T., 41925 A, protocolizado con ésta escritura: POR EL NORTE: del punto seis (6) al punto siete (7) en línea recta y distancia de ciento treinta y cinco punto noventa y nueve metros (135.99m); ESTE: Del punto siete (7) al punto cuarenta y uno (41) pasando por los punto cuarenta y tres (43) y cuarenta y dos (42), en línea recta y distancias parciales de veintiocho punto treinta y ocho metros (28.38m), treinta y nueve punto treinta y cinco metros (39.35m) y



336

RESOLUCIÓN NÚMERO 3240 21 NOV 2012

Página 4 de 5 "Por la cual se transfiere a título gratuito un inmueble a Metrovivienda con destino a proyectos de vivienda de interés social e interés prioritario".

setenta y seis punto treinta y cinco metros (76.35m); SUR: Del punto cuarenta y uno (41) al punto uno (1) en línea recta y distancia de Ciento noventa y ocho punto noventa y cinco metros (198.95m); OESTE: Del punto uno (1) al punto seis (6) pasando por los puntos dos (2), tres (3), cuatro (4), y cinco (5), en línea quebrada y distancias parciales de ciento dieciséis punto sesenta y cinco metros (116.65m.) cinco punto sesenta y uno metros (5.61m), treinta y seis punto treinta y uno (36.31m), seis punto cuarenta y uno metros (6.41m), catorce punto setenta metros (14.70m), y encierra.", a este inmueble le corresponde el folio de matrícula No. 50S-40622081.

Que la Secretaría de Planeación Distrital por medio de la Resolución 0735 del 11 de marzo de 2010, levantó la reserva para que sobre el predio existía para el Sistema Integrado de Transporte Masivo.

Que mediante radicado IDU 20125260526802, Metrovivienda radicó en el IDU la propuesta exigida por la Ley 1151 de 2007 y el Decreto 4825 de 2011, que contiene el objeto y término del proyecto a desarrollar, así como su viabilidad técnica, jurídica y financiera y los recursos con que dispondrá la entidad para adelantar el programa.

Que la Resolución 001 de 2001, expedida por el Contador General de Bogotá D.C. "por la cual se expide el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital", en su numeral 5.6, determinó los procedimientos que debe surtir la administración para dar salida definitiva un bien inmueble tanto físicamente, como de los registros contables e inventarios que forman parte del patrimonio de la entidad.

En mérito de lo expuesto, la Directora General del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU),

RESUELVE

Artículo 1°: Transferir a título gratuito a Metrovivienda, el bien fiscal inmueble, con destino a los programas de vivienda de interés social e interés prioritario, con la siguiente identificación: Inmueble denominado **ZONA SOBRANTE O LIBRE**. Tiene un área de **VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS** (25.352,48 m²), y está comprendido dentro de los siguientes linderos: tomados del plano R.T., 41925 A, protocolizado con ésta escritura: **POR EL NORTE:** del punto seis (6) al punto siete (7) en línea recta y distancia de ciento treinta y cinco punto cinco metros (135.99m); **ESTE:** Del punto siete (7) al punto cuarenta y uno (41) pasando por los punto cuarenta y tres (43) y cuarenta y dos (42), en línea recta y distancias parciales de veintiocho punto treinta y ocho metros (28.38m), treinta y nueve punto treinta y cinco metros (39.35m) y setenta y seis punto treinta y cinco metros (76.35m); **SUR:** Del punto cuarenta y uno (41) al punto uno (1) en línea recta y distancia de Ciento noventa y ocho punto noventa y cinco metros (198.95m); **OESTE:** Del punto uno (1) al punto seis (6) pasando por los puntos dos (2), tres (3), cuatro (4), y cinco (5), en línea quebrada y distancias parciales de ciento dieciséis punto sesenta y cinco metros (116.65m.) cinco punto sesenta y uno metros (5.61m), treinta y seis punto treinta y uno (36.31m), seis punto cuarenta y uno metros (6.41m), catorce punto setenta metros (14.70m), y encierra.", a este inmueble le corresponde el folio de matrícula No. 50S-40622081.

No obstante la mención de cabida y linderos la presente transferencia se hace como cuerpo cierto.

Artículo 2°: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto Nacional 4825 de 2011, la transferencia realizada en este acto queda sujeta a condición resolutoria, consistente en que la entidad receptora tendrá un tiempo no superior a un (1) año para iniciar el proyecto de titulación propuesto y en caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, deberá restituir el predio al Instituto de Desarrollo Urbano, mediante acto administrativo motivado.

Artículo 3°: La presente Resolución deberá inscribirse en el respectivo Folio de Matrícula Inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, de conformidad

RESOLUCIÓN NÚMERO 3240 21 NOV 2012

Página 5 de 5 "Por la cual se transfiere a título gratuito un inmueble a Metrovivienda con destino a proyectos de vivienda de interés social e interés prioritario".

con el artículo 35 de la Ley 1537 de 2012, por el presente acto administrativo no se causarán derechos registrales.

Artículo 4°: Dar de baja de los inventarios y registros contables del IDU, el bien inmueble que se identifica en el artículo primero, con destino a su transferencia a Metrovivienda, en las condiciones señaladas en el presente acto administrativo.

Artículo 5°: Para efectos de la baja de los bienes fiscales objeto de transferencia, la propuesta presentada por Metrovivienda y el presente acto administrativo, suplirán la manifestación de interés y del convenio interadministrativo de que trata el numeral 5.6.4.6 de la Resolución 001 de 2001, expedida por el Contador General de Bogotá D.C. Con estos soportes, se procederá a las actuaciones contables y de inventarios a que haya lugar.

Artículo 6°: La presente resolución rige a partir de su publicación en el Registro Distrital y contra ella no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los,

21 NOV 2012



MARIA FERNANDA ROJAS MANTILLA
Directora General

Vo. bo. Fernando Guzmán Rodríguez- Subdirector General Jurídico. *huv*
Vo. bo. Jaime Enrique Landinez Martínez- Director Técnico de Predios.
Revisó: Clara del Pilar Giner García- Subdirección General Jurídica. *CG*
Proyectó: Carlos Mario Aramburo Ramírez - Dirección Técnica de Predios. *CMAR*

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
ES FOTOCOPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE SE
ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DEL INSTITUTO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN

392



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Metrovivienda

ESTUDIO DE TÍTULOS

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE:

Ubicación: Bogotá D.C.
 Tipo de Predio: Urbano
 Proyecto: Las Margaritas
 Dirección: Sin dirección.
 Matrícula Inmobiliaria: 50S-40622081
 Cédula Catastral: No tiene
 Chip: No tiene.
 Área: 25.352,48 metros cuadrados
 Linderos: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO "IDU" ADQUIRIÓ POR COMPRA A SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., SEGUROS COLPATRIA S.A., Y CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2596 DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 1999 NOTARIA 5 DE BOGOTÁ D.C., ESTAS ENGLOBALON POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2506 DEL 23 DE JUNIO DE 1999 NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40326217. ADQUIRIERON ASÍ: CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. (70%), SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. (15%) Y SEGUROS COLPATRIA S.A. (15%) POR RESTITUCIÓN DE FIDEICOMISO DE FIDUCIARIA CENTRAL S.A., POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 894 DEL 19 DE FEBRERO DE 1998 NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C., CON REGISTRO AL FOLIO 050-40301436. ESTA LOTEO POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 894 YA CITADA, CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40301435 Y 050-40301436. CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. Y SEGUROS COLPATRIA S.A., ADQUIRIERON POR RESTITUCIÓN DE FIDEICOMISO DE FIDUCIARIA CENTRAL S.A., POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2506 DEL 23 DE JUNIO DE 1999 NOTARIA 21 DE BOGOTÁ D.C., CON REGISTRO A LOS FOLIOS 050-40301435 Y 40326208. MERCANTIL COPATRIA S.A., Y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., ENGLOBALON POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2707 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2006 NOTARIA 55 DE BOGOTÁ D.C. MERCANTIL COLPATRIA S.A., ADQUIRIO UN 34.178% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD COMERCIAL DE INVERSIONES COLPATRIA S.A. POR E. 2497 DEL 05-12-2005 NOTARIA 46 DE BOGOTA D.C. ESTA ADQUIRIO UN 30.420% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. POR E. 1933 DEL 12-06-2000 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 30.420% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE SEGUROS COLPATRIA S.A. POR E. 1934 DEL 12-06-2000 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, INVERSIONES COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 3.758% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR E. 1919 DEL 12-06-2000 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 7.264% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR PERMUTA DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR E. 1300 DEL 16-06-2000 NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA, CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO UN 16.588% SOBRE

CMU-PC-01-FM-01-V10 1

Calle 52 # 13-64, pisos 7, 8 y 9
PBX: 359 9494, fax: 248 5016,
línea 195 Bogotá D.C.
www.metrovivienda.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Metrovivienda

DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR E. 1250 DEL 12-06-2000 NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA, CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 46.70% SOBRE DERECHOS DE CUOTA DE LA PARTE RESTANTE POR PERMUTA DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR E. 2769 DEL 30-12-1999 NOTARIA 7 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 38.55% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A MERCANTIL COLPATRIA S.A. POR E. 7128 DEL 30-12-1998 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO JUNTO CON SEGUROS COLPATRIA S.A., SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. Y CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CELEBRADA CON CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. POR E. 2688 DEL 20-05-1998 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., SEGUROS COLPATRIA S.A., CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. Y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ENGLOBALON POR E. 1319 DEL 05-03-97 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40272242. CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 10% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., POR E. 7535 DEL 30-11-95 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO UN 20% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1015 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA ADQUIRIO UN 25% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1014 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO UN 25% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1013 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., ADQUIRIO UN 15% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1016 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUROS COLPATRIA S.A., ADQUIRIO UN 15% SOBRE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR E. 1017 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, CASTRO HECTOR MANUEL ADQUIRIO POR COMPRA A ROMERO MORENO ARQUIMIDES OCTAVIO POR E. 967 DEL 15-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE ADQUIRIO POR COMPRA PARTE RESTANTE DE BORDA DE GUTIERREZ ANA CONSTANCIA POR E. 2310 DEL 08-07-93 NOTARIA 45 DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DERECHOS DE CUOTA DE BORDA CARRIZOSA ANTONIO SEGUN SENTENCIA DEL 12-05-61 JUZGADO 1 C CTO DE BOGOTA, BORDA CARRIZOSA ANTONIO (1/4 PARTE) Y BORDA ANGULO DE GUTIERREZ ANA CONSTANCIA (3/4 PARTES) ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ANGULO DE BORDA CARRIZOSA MARIA ANTONIA (TO/A) SEGUN SENTENCIA DEL 12-12-71 JUZGADO 1 C CTO DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-499654. SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., SEGUROS COLPATRIA S.A., CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. Y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ENGLOBALON POR E. 1319
CMU-PC-01-FM-01-V10 2

Calle 52 # 13-64, pisos 7, 8 y 9
PBX: 359 9494, fax: 248 5016,
línea 195 Bogotá D.C.
www.metrovivienda.gov.co



METROVIVIENDA
Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.



BOGOTÁ
HUMANANA

341



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HABITAT
Metrovivienda

ANTERIORMENTE MENCIONADA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40247952. CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. (70%) SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A (15%) Y SEGUROS COLPATRIA S.A. (15%) ADQUIRIERON POR RESTITUCION DE FIDEICOMISO DE FIDUCIARIA CENTRAL S.A., POR E. 894 DEL 19-02-98 NOTARIA 21 DE SANTA FE DE BOGOTA, ESTA ADQUIRIO POR FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., SEGUROS COLPATRIA S.A. Y SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. POR E. 3736 DEL 10-05-94 NOTARIA 1 DE SANTA FE DE BOGOTA (ESTA E. FUE MODIFICADA EN SU CLAUSULA 4 EN EL SENTIDO DE DISMINUIR EL PATRIMONIO AUTONOMO (FIDUCENTRAL) EN VIRTUD DE LA RESTITUCION A LOS FIDEICOMITENTES DE LOS LOTES MARGARITA 1, 4 LOTE CANAL Y COMPENSACION 2 Y 3; POR E. 894 ANTERIORMENTE MENCIONADA) CON REGISTRO AL FOLIO 050-40188496. ESTAS ADQUIRIERON COMO YA SE CITO. FIDUCIARIA CENTRAL S.A. FIDEICOMISO COLPATRIA I (SIC), ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL (EN GARANTIA IRREVOCABLE Y COMO APORTE ADICIONAL AL FIDEICOMISO FIDUCENTRAL FIDEICOMISO COLPATRIA I (SIC)) DE SEGUROS COLPATRIA S.A., CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. Y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., POR E. 3455 DEL 11-06-96 NOTARIA 21 DE SANTA FE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40247950. ESTAS YA SE CITÓ.

TITULARIDAD DEL INMUEBLE:

Propietario Actual: Metrovivienda
Título de Adquisición: Resolución 3240 del 21 de noviembre del 2012 expedida por el Instituto de Desarrollo Urbano. Transferencia gratuita de bienes fiscales. (Anotación 3 del 23 de noviembre del 2012).

TRADICIÓN:

Folio de Matricula Inmobiliaria 50S-40326217:

Antecedentes:

CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., SEGUROS COLPATRIA S.A., SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., ADQUIRIERON POR RESTITUCION DE FIDEICOMISO DE FIDUCIARIA CENTRAL S.A. POR ESCRITURA 2506 DEL 23-06-99 NOTARIA 21 DE BOGOTA.- ESTA LOTEADO POR ESCRITURA 894 DEL 19-02-98 NOTARIA 21 DE BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 050-40301435.-FIDUCIARIA CENTRAL S.A. ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE SEGUROS COLPATRIA S.A., CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. POR ESCRITURA 3455 DEL 11-06-96 NOTARIA 21 BOGOTÁ REGISTRADA AL FOLIO 050-40247950.- SEGUROS COLPATRIA S.A., CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIERON ASI EL PREDIO OBJETO DEL DESENGLOBE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE A UN 10% POR COMPRA A CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. SEGUN ESCRITURA 7533 DEL 30-11-95 NOTARIA 21 BOGOTA.- CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTES

CMU-PC-01-FM-01-V10 3

Calle 52 # 13-64, pisos 7, 8 y 9
PBX: 359 9494, fax: 248 5016,
línea 195 Bogotá D.C.
www.metrovivienda.gov.co



A UN 20% POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR ESCRITURA 1015 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 BOGOTÁ Y POR ESCRITURA 1014 DE LA MISMA FECHA ADQUIRIÓ DERECHOS EQUIVALENTES A UN 25% Y POR ESCRITURA 1013 DE LA MISMA FECHA Y NOTARIA ADQUIRIÓ UN 25%.- SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. ADQUIRIÓ DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTES A UN 15% POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL SEGUN ESCRITURA 1016 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 BOGOTÁ.- SEGUROS COLPATRIA S.A. ADQUIRIÓ DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTES A UN 15% POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR ESCRITURA 1017 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 BOGOTÁ.- CASTRO HECTOR MANUEL ADQUIRIÓ POR COMPRA A ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO POR ESCRITURA 967 DEL 15-04-94 NOTARIA 45 BOGOTÁ.-ESTE HUBO POR COMPRA A BORDA DE GUTIERREZ ANA CONSTANCIA POR ESCRITURA 2310 DEL 08-07-93 NOTARIA 45 BOGOTÁ.- ESTA ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE SUCESION DE BORDA CARRIZOSA ANTONIO SEGUN SENTENCIA DEL 12-05-1961 JUZGADO 1.C.CTO. BOGOTÁ REGISTRO AL FOLIO 050-499654.-

Propietarios:

Instituto de Desarrollo Urbano: Adquirió por compraventa a SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., SEGUROS COLPATRIA S.A. y CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. mediante Escritura Pública No. 2596 del 1 de septiembre de 1999 de la Notaría 5 de Bogotá. Esta transacción fue registrada en el folio de matrícula el día 6 de octubre del 1999 Anotación No. 3.

Anotaciones Folio de Matrícula Inmobiliaria 50S-40622081:

Desenglobe: Mediante Escritura Pública No. 2560 del 8 de noviembre del 2012 de la Notaría 66 del Bogotá, se desenglobó el predio "sobrante de obra" en un área de 25.352,48 metros cuadrados. Dio origen a la nueva Matrícula Inmobiliaria. Este acto fue registrado en el folio de matrícula el día 9 de noviembre del 2012 Anotación No. 1.

Mediante Escritura Pública No. 2612 del 21 de noviembre del 2012 de la Notaría 36 de Bogotá se aclaró la Escritura Pública No. 2560 del 8 de noviembre del 2012 de la Notaría 66 del Bogotá. Este acto fue registrado en el folio de matrícula el día 21 de noviembre del 2012 Anotación No. 2.

Propietario Actual: Metrovivienda. El Instituto de Desarrollo Urbano mediante Resolución 3240 del 21 de noviembre del 2012 transfirió a título gratuito de bienes fiscales a Metrovivienda. (Anotación 3 del 23 de noviembre del 2012).

GRAVAMENES Y LIMITACIONES AL DOMINIO

El predio se encuentra libre de gravámenes o limitaciones al dominio.

SEGREGACIONES:

MATRÍCULA MATRÍZ

| | |
|-------------------------|---|
| Matrícula Inmobiliaria: | 50S-40326217 |
| Dirección: | SIN DIRECCION. LOTE METRO ESTACION TINTAL AK 86 43 55 SUR |
| Cédula Catastral: | AAA0172TDWF |
| Chip: | AAA0172TDWF |
| Área: | 246.040.43 MTS2 |

CMU-PC-01-FM-01-V10

4

Calle 52 # 13-64, pisos 7, 8 y 9
PBX: 359 9494, fax: 248 5016,
línea 195 Bogotá D.C.
www.metrovivienda.gov.co



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITAT
Metrovivienda

Linderos: LOTE METRO ESTACION TINTAL. LOTE DE TERRENO OBJETO DEL ENGLOBE DE LOS PREDIOS: "LOTE COMPENSACION 1", "LOTE COMPENSACION 2", "LOTE A METRO", "LOTE B METRO", "LOTE C METRO", UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE BOSA CON UN AREA DE 246.040.43 MTS2 Y CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 2506 DEL 23-06-1999 NOTARIA 21 DE BOGOTA SEGÚN DECRETO 1711 DEL 06-07-84.

MATRÍCULA DERIVADA DE LA MATRIZ 50S-40622081

Matrícula Inmobiliaria: 50S-40622081
Dirección: Sin dirección.
Cédula Catastral: No tiene.
Chip: No tiene.
Área: 25.352,48 metros cuadrados

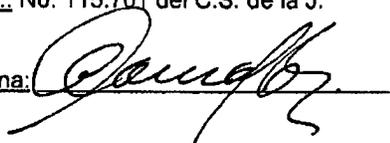
CONCEPTO:

Conclusiones: La tradición del predio es legal y no tiene limitaciones, no presenta vicios, y no existe causales de nulidad de las previstas en el Estatuto de Notariado y Registro, por lo que es viable su transferencia al respectivo patrimonio autónomo derivado que se constituya para el desarrollo del proyecto de vivienda de interés prioritario en el inmueble.

FECHA:

27 de noviembre del 2012

Abogada: Gladys Adriana Camacho Rojas
C.C.: 52'249.710 de Bogotá D.C.
T.P.: No. 115.701 del C.S. de la J.

Firma: 

335

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



Dr. Claret Antonio Perea Figueroa

NO  ARÍA

36

del círculo de Bogotá D.C.

Claret Antonio Perea Figueroa

NOTARIO EN PROPIEDAD

Calle 71 A No.15-19 - Teléfonos: 5402214 - 5409498 - 5408797
correo electrónico: notaria36bogota@hotmail.com - Bogotá, D.C.



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2560

DOS MIL QUINIENTOS SESENTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

FECHA DE OTORGAMIENTO: OCHO (8) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012) OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE CALIFICACIÓN

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (X) RURAL ()
DIRECCIÓN DEL PREDIO: AVENIDA CARRERA CHERTA Y SEIS (AK 36)
NUMERO CUARENTA Y TRES CINCUNTA Y CINCO SUR (43-55 SUR)
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.
MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40326217
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ D.C., ZONA SUR,

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA

| CÓDIGO | NATURALEZA JURÍDICA | CUANTIA |
|-------------------------------------|---------------------|--------------------|
| 915 | DESENGLOBE | \$0.66 |
| PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO | | IDENTIFICACIÓN |
| INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU | | NIT: 899-999-081-6 |

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil doce (2.012), ante mí, JAVIER HERNANDO CHAGON OLIVEROS, NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Compareció con minuta: el Doctor JAIME ENRIQUE LANDINEZ MARTÍNEZ mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.423.037 de Usaquen, obrando en su carácter de Director Técnico de Predios del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, en virtud de la Resolución número 438 del 16 de febrero del año 2012 y conforme al Acta de posesión número 026 del 16 de febrero del año 2012, facultado mediante resolución de Delegación número 4286 del 14 de octubre de 2011, "POR MEDIO DE LA CUAL

NOTARIA TREINTA Y SEIS
36 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. 36

SE DELEGAN UNAS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la cual fue aclarada mediante Resolución 511 del 22 de febrero de 2012, emitidas por la Dirección General del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, con NIT 899.999.081-6, establecimiento público de orden Distrital, creado por el Acuerdo 19 de 1972 y debidamente facultado por el Acuerdos 7 de 1987, emanado del Concejo de Bogotá D.C, Decreto Distrital 619 de Julio 28 de 2000, y las Leyes 9a de 1989, 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420 de julio 24 de 1998. y manifestó:-----

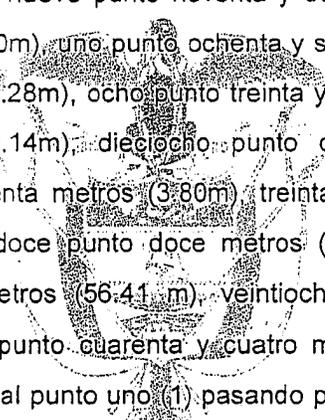
PRIMERO. Que obra en su calidad de Director Técnico de Predios del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**, en virtud de la Resolución número 438 del 16 de febrero del año 2012 y conforme al Acta de posesión número 026 del 16 de febrero del año 2012-----

SEGUNDO. Que el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU** es propietario del siguiente predio:-----

Inmueble con un área de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS (219.228.43.m2)**. Folio de matrícula inmobiliaria número **50S- 40326217**, está ubicado en la **AVENIDA CARRERA 86 No. 43 - 55 sur**, de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Bogotá, D.C. y se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** del punto doce (12) al punto veintiuno (21) pasando por el punto trece (13), catorce (14), quince (15), dieciséis (16), diecisiete (17), dieciocho (18) , diecinueve (19), en línea recta y distancias parciales de trescientos diez punto setenta y uno metros (310.71 m), setenta y uno punto cero cinco metros (71.05m), dieciséis punto cuarenta metros (16.40m), veintidós punto setenta y uno metros (22.71 m), cuarenta y ocho punto veintiocho metros (48.28m), cuarenta y dos punto treinta metros (42.30m), treinta punto cincuenta y uno metros (30.51 m), ochenta y siete punto noventa y ocho metros (87.98m); y del punto veinte (20) al punto veintiuno (21) en línea curva de



cuarenta y tres punto diez y seis metros (43.16m); ESTE: Del punto veintiuno (21) al punto treinta y nueve (39) pasando por el punto veintidós (22) veintitrés (23), veinticuatro (24), veinticinco (25), veintiséis (26), veintisiete (27), veintiocho (28), veintinueve (29), treinta (30), treinta y uno (31), treinta y dos (32), treinta y tres (33), treinta y cuatro (34), treinta y cinco (35), treinta y seis (36), treinta y siete (37), treinta y ocho (38), treinta y nueve (39) en línea quebrada y distancias parciales de sesenta y dos punto cero cinco metros (62.05m), veintiocho punto ochenta y nueve metros (28.89m), veintisiete punto dieciséis metros (27.16m), diecinueve punto cero uno metros (19.01m), nueve punto ochenta y nueve metros (9.89m), setenta y nueve punto noventa y ocho metros (79.98m), ocho punto sesenta metros (8.60m), uno punto ochenta y siete metros (1.87m), ocho punto veintiocho metros (8.28m), ocho punto treinta y cinco metros (8.35m), dos punto catorce metros (2.14m), dieciocho punto cincuenta y cinco metros (18.55m), tres punto ochenta metros (3.80m), treinta y siete punto cuarenta y nueve metros (37.49m), doce punto doce metros (12.12m), cincuenta y seis punto cuarenta y uno metros (56.41 m), veintiocho punto dieciocho metros (28.18m), setenta y seis punto cuarenta y cuatro metros (76.44m); SUR: Del punto treinta y nueve (39) al punto uno (1) pasando por los puntos cuarenta (40) y cuarenta y uno (41) en línea recta y distancias parciales de cuatrocientos doce punto sesenta y cuatro metros (412.64m), doscientos cuarenta punto sesenta metros (240.60m), doscientos nueve punto cero uno metros (240.01 m); OESTE: Del punto uno (1) al punto doce (12), pasando por los puntos dos (2), tres (3), cuatro (4), cinco (5), seis (6), siete (7), ocho (8), nueve (9), diez (10), once (11), en línea quebrada y distancias parciales de ciento dieciséis punto sesenta y cinco metros (116.65m), cinco punto sesenta y uno metros (5.61 m), treinta y seis punto cuarenta y tres metros (36.43m), seis punto cuarenta y uno metros (6.41 m), catorce punto setenta y siete metros (14.70m), ciento treinta y cinco punto noventa y nueve metros (135.99m), veinticinco punto cuarenta y tres metros (25.43m), treinta y nueve punto cuarenta y siete metros (39.47m), setenta y tres punto



NOTARIA TREINTA Y SEIS
36 DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. 36

cuarenta metros (73.40m), cuatro punto cincuenta y cinco metros (4.55m), seis punto cincuenta y nueve metros (6.59m) y encierra-----

TERCERO. Que el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU** adquirió el inmueble por compra realizada a las sociedades Seguros de Vida Colpatria S.A., Seguros Colpatria S.A. y Capitalizadora Colpatria S.A., mediante Escritura Pública número Dos mil quinientos noventa y cinco (2.595) del primero (1o) de septiembre de 1999 de la Notaría Quinta (5a) del Circulo de Bogotá, D.C, registrada al folio de matrícula inmobiliaria número **50S-40326217** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá- Zona Sur-----

CUARTO. Que el lote así alinderado se encuentra libres de toda clase de gravámenes, embargos judiciales, registro por demandas civiles, pleitos pendientes, condiciones resolutorias de dominio, anticresis, patrimonio de familia, hipotecas y en general de todas las limitaciones al dominio.-----

QUINTO.- Que por medio del presente instrumento procede a efectuar el Desenglobe o división material del predio descrito y alinderado en la cláusula segunda de este instrumento de la siguiente manera denominado: -----

1. ZONA DESTINADA PARA LA OBRA: Tiene un área de **CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (193.875.95 m²)** y está comprendido dentro de los siguientes linderos: tomados del plano R.T., 41925 protocolizado con ésta escritura: **POR EL NORTE:** del punto doce (12) al punto veintiuno (21) pasando por el punto trece (13), catorce (14), quince (15), dieciséis (16) , diecisiete (17), dieciocho (18) , diecinueve (19), en línea recta y distancias parciales de trescientos diez punto setenta y uno metros (310.71 m), setenta y uno punto cero cinco metros (71.05m), dieciséis punto cuarenta metros (16.40m), veintidós punto setenta y uno metros (22.71 m), cuarenta y ocho punto veintiocho metros (48.28m), cuarenta y dos punto treinta metros (42.30m), treinta punto cincuenta y uno metros (30.51 m), ochenta y siete punto noventa y ocho metros (87.98m); y del punto veinte (20) al punto veintiuno (21) en línea curva de cuarenta y tres

Tiene un área de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (25.352,48 m2.), y está comprendido dentro de los siguientes linderos: tomados del plano R.T., 41925 protocolizado con ésta escritura: POR EL NORTE: del punto seis (6) al punto siete (7) en línea recta y distancia de ciento treinta y cinco punto noventa y nueve metros (135.99m); ESTE: Del punto siete (7) al punto cuarenta y uno (41) pasando por los punto cuarenta y tres (43) y cuarenta y dos (42), en línea recta y distancias parciales de veintiocho punto treinta y ocho metros (28.38m), treinta y nueve punto treinta y cinco metros (39.35m) y setenta y seis punto treinta y cinco metros (76.35m); SUR: Del punto cuarenta y uno (41) al punto uno (1) en línea recta y distancia de doscientos nueve punto cero uno metros (209.01 m); OESTE: Del punto uno (1) al punto seis (6) pasando por los puntos dos (2), tres (3), cuatro (4), y cinco (5), en línea quebrada y distancias parciales de ciento dieciséis punto sesenta y cinco metros (116.65m,) cinco punto sesenta y uno metros (5.61m), treinta y seis punto cuarenta y tres metros (36.43m), seis punto cuarenta y uno metros (6.41 m), catorce punto setenta metros (14.70m), y encierra.-----

SEXTO.- Que como consecuencia del anterior **DESENGLOBE** o división material, el compareciente solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur y a la Oficina de Catastro de Bogotá, D.C, proceda a abrir nuevo Folio de Matrícula Inmobiliaria y un Registro Catastral a la ZONA SOBRENTE O LIBRE con área de 25.352.48m2., Según Registro Topográfico No.41925. Y mantenga la ZONA DESTINADA PARA LA OBRA tanto en la matrícula Inmobiliaria 50S - 40326217 como en Registro Catastral AAA 0172TDWF, con los cuales en adelante se identifiquen los predios de tal DESENGLOBE.-----

SE PROTOCOLIZA: -----

1) SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO No. 0056137,
REPARTO No. 178 - RADICACION: RN2012-10392 DE FECHA 26-09-
2012-----



331

*****HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA*****

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR. Que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil, el número de su documento de identidad, igualmente el numero de matrícula inmobiliaria y linderos. Declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud de los mismos. Conoce la ley y sabe que el Notario, responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. En consecuencia, el Notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma de los otorgantes y del notario, además el Notario advierte, que cualquier aclaración a la presente escritura pública implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por la compareciente.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leída esta escritura por la compareciente y habiéndosele hecho las advertencias sobre las formalidades legales y trámites de rigor, le imparten su aprobación y en constancia firman ante mí, el notario que la autorizó, a los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro en la Oficina correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.

El presente instrumento público se extendió en las hojas de papel notarial números: Aa001316366, Aa001316309, Aa001316310, Aa001316311

NOTARIA TREINTA Y SEIS
36 DEL CIRCUITO DEPOSCITA. D.C. 36

NOTARIA TREINTA Y SEIS
36 DEL CIRCUITO DEPOSCITA. D.C. 36

DERECHOS NOTARIALES.....(Res 11439/2011)..... \$ 0.00-----

I.V.A.....\$ 0.00-----

LOS COMPARECIENTES:



36

X. *J. Landinez*

JAIME ENRIQUE LANDINEZ MARTÍNEZ

C.C. 80423037 de Bogotá

TELÉFONO: 3445000 Ext 3300

DIRECCIÓN: Calle 20 N° 9-20

ESTADO CIVIL: *(casado)*

EN REPRESENTACIÓN DE INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU

NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) ENCARGADO
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Javier Hernando Chacón Oliveros
36 NOTARIO TREINTA Y SEIS (E)
CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

J. Chacón
JAVIER HERNANDO CHACÓN OLIVEROS

VERONICA 0627

36

VERIFICADO Y APROBADO
VERÓNICA V. SANCHEZ DAZA
JAVIER HERNANDO CHACÓN OLIVEROS
C.C. 1.122.119.426 de Acachis
C.C. 19.347.250 de B.B.

330



NOTARÍA TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

Es copia **SILMPLE** de la escritura número **2560** de fecha **01** de **NOVIEMBRE** del año **2012** art. 41 del decreto 2 14 de 1983. Se expide en Bogotá D.C. a los **09** días del mes de **NOVIEMBRE** del año **2012**. En **(05)** folios. Se expide con destino a : **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS**

Javier Hernando Chacón Oliveros
36 NOTARIO TREINTA Y SEIS (36)
BOGOTÁ D.C.

JAVIER HERNANDO CHACÓN OLIVEROS

NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Eduardo Rico

VERIFICO Y APROBO
Eduardo Rico Martínez
C.C. 11.439.876 de F.Va.

NO T A R I A

36



Chacon Oliveros
TA Y SEIS
36

329



DTDP

20123250770461

Al responder cite este número

Bogotá D.C., noviembre 09 de 2012

Señores

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTO PUBLICOS ZONA SUR

Dr. RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

Diagonal 44 Sur No. 50 - 61

Bogotá - D.C.

ASUNTO: Solicitud de Inscripción Escritura Pública de Desenglobe No. 2560 del 08 de noviembre de 2012 otorgada en la Notaría 36 de Bogotá
FOLIO DE MATRICULA 50S-40326217

Apreciado Doctor:

La Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano se permite muy comedidamente solicitar se sirva inscribir la **Escritura Pública No. 2560 del 08 de noviembre de 2012** otorgada en la Notaría Treinta y seis (36) del Círculo de Bogotá, por medio de la cual se efectuó el desenglobe de una zona de terreno del predio identificado con la matrícula Inmobiliaria N° 50S-40326217 y se solicita ordenar abrir folio de matrícula a la misma.

Cabe señalar que los gastos de derechos de Registro para el presente acto se encuentran exento, de conformidad con el **Decreto 1428 de 2000, Artículo 17 ACTUACIONES EXENTAS** La actuación registral no causará derecho alguno en los siguientes casos .. **Literal A "Cuando las solicitudes de certificación, inscripción de documentos o su cancelación en que intervengan exclusivamente las entidades estatales ... "**. A su vez el Parágrafo del literal F del mismo Artículo contempla: "Parágrafo – Para efectos del presente decreto son entidades estatales, entre otras:... los establecimiento públicos,...".

Adicionalmente se resalta, que respecto del impuesto de Registro y Anotación, el **Decreto 650 de 1996, Artículo 3° inciso 2**, establece **"Igualmente, no generan el impuesto de registro los actos, contratos o negocios jurídicos que se realicen entre entidades públicas"**. De igual manera, puesto que la parte es persona jurídica de derecho público, tampoco se genera el impuesto de registro conforme a lo previsto

Calle 22 No. 6 - 27
Tel: 338 6660
www.idu.gov.co
Línea: 195

BOGOTÁ
HUMANANA

328



DTDP

20123250770461

Al responder cite este número

en los artículos 226 y 227 de la Ley 223 de 1995.

Por lo anterior esta Dirección se permite adjuntar primera copia de la Escritura publica N° 2560 del 08 de noviembre de 2012 otorgada en la Notaría Treinta y seis (36) del Círculo de Bogotá.

Una vez inscrita la escritura pública, se le solicita **REMITIR** al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, la primera copia de la escritura publica N° 2560 del 08 de noviembre de 2012 otorgada en la Notaría Treinta y seis (36) del Círculo de Bogotá, el folio de matricula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, el folio de matricula abierto y el formulario de calificación correspondiente.

Finalmente, le solicitamos que en la correspondiente anotación del desenglobe, se identifique a la parte interviniente así:

Instituto de Desarrollo Urbano – IDU NIT 899999081-6

Cordialmente,


JAIME ENRIQUE LANDÍNEZ MARTÍNEZ
Director Técnico de Predios

Elaboró: Layo Gómez Gil

Calle 22 No. 6 - 27
Tel: 338 6660
www.idu.gov.co
Línea: 195





República de Colombia

Pág. 1



327

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2.612 -
DOS MIL SEISCIENTOS DOCE -

REPÚBLICA DE COLOMBIA

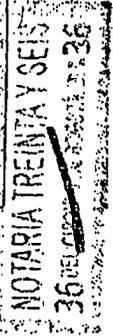
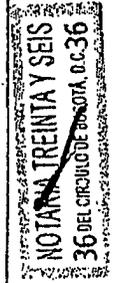
FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012) OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA Y SEIS (36) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

| SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO | | |
|--|---------------------|-------------------|
| DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA | | |
| CÓDIGO | NATURALEZA JURÍDICA | CUANTÍA |
| 901 | ACLARACIÓN | SIN CUANTÍA |
| PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO | | IDENTIFICACION |
| LOS COMPARECIENTE(S) | | |
| INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU | | NIT 899.999.081-6 |

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintiun (21) días del mes de noviembre del año dos mil doce (2012), ante m. **JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS**, NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, se otorgó la escritura pública de **ACLARACIÓN**, la cual se consigna en los siguientes términos:

Comparecieron con minuta quienes dijeron ser: El Doctor **JAIME ENRIQUE LANDINEZ MARTINEZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 80.423.037 de Usaquen, obrando en su carácter de Director Técnico de Predios del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**, en virtud de la Resolución número 438 del 16 de febrero del año 2012 y conforme al Acta de posesión número 026 del 16 de febrero del año 2012, facultado mediante resolución de Delegación número 4286 del 14 de octubre de 2011, "POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la cual fue aclarada mediante Resolución 511 del 22 de febrero de 2012, emitidas por la Dirección General del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU**, con NIT 899.999.081-6, establecimiento público de orden Distrital, creado por el Acuerdo 19 de 1972 y debidamente facultado por

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario





FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina .1

Impreso el 26 de Noviembre de 2012 a las 05:02:37 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-111129 se calificaron las siguientes matriculas:
40622081

Nro Matricula: 40622081

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro:
MUNICIPIO: BOSA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

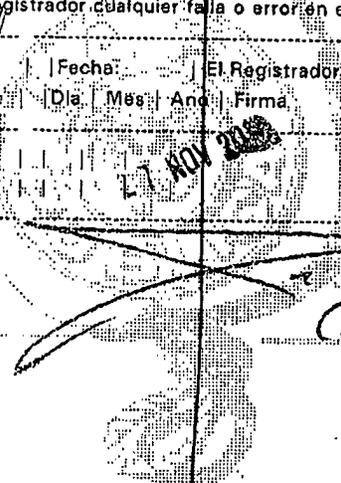
ANOTACION: Nro 3 Fecha: 23-11-2012 Radicacion: 2012-111129
Documento: RESOLUCION 3240 del: 21-11-2012 ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0121 CESION A TITULO GRATUITO DE BIENES FISCALES CON DESTINO A LOS PROGRAMAS DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL E INTERES PRIORITARIO... (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. MOVILIDAD INSTITUTO
DEDESARROLLO URBANO IDU.
A: METROVIVIENDA X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador _____ Fecha: _____ El Registrador:
[Dia] [Mes] [Año] [Firma]



DEPARTAMENTO DE NOTARIADO Y REGISTRO

ABOGAD74,44

(Firma) GUANDA DE LA FE PUBLICA

326

el Acuerdo 7 de 1987, emanado del Concejo de Bogotá D.C., Decreto Distrital 619 de Julio 28 de 2000, y las Leyes 9ª de 1989, 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420 de julio 24 de 1998, y manifestó: - - - - -

Que obra en su calidad de Director Técnico de Predios del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**, en virtud de la Resolución número 438 del 16 de febrero del año 2012 y conforme al Acta de posesión número 026 del 16 de febrero del año 2012. Los cuales anexa para su protocolización con este instrumento y manifestó: -----

PRIMERO: Que mediante la Escritura Pública número dos mil quinientos sesenta (2560) de fecha ocho (8) de Noviembre de dos mil doce (2012) otorgada en la notaría Treinta y seis (36) del Círculo notarial de Bogotá, D.C., debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número 50S - 40326217, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, se realizó el desenglobe de un predio de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano en dos predios el primero denominado **ZONA DESTINADA PARA LA OBRA** que permanece en el folio matriz 50S - 40326217 y el segundo **ZONA SOBRANTE O LIBRE**. Al que le fue asignado el folio de matrícula inmobiliaria 50S - 40622081. - - - - -

SEGUNDO: Que al momento de elaborar el R.T. (Registro Topográfico) 41925, el cual se protocolizó con la citada escritura, se digitaron erradamente los linderos Sur y Oeste, que por dicha razón en el punto QUINTO numera 2, de la Escritura Pública número dos mil quinientos sesenta (2560) de fecha ocho (8) de Noviembre de dos mil doce (2012) otorgada en la notaría Treinta y seis (36) del Círculo notarial de Bogotá, D.C., se transcribieron los linderos errados del numeral 2 **ZONA SOBRANTE O LIBRE**, así: - - - - -

POR EL NORTE: del punto seis (6) al punto siete (7) en línea recta y distancia de ciento treinta y cinco punto noventa y nueve metros (135.99m); **ESTE:** Del punto siete (7) al punto cuarenta y uno (41) pasando por los puntos cuarenta y tres (43) y cuarenta y dos (42), en línea recta y distancias parciales de veintiocho punto treinta y ocho metros (28.38m), treinta y nueve punto treinta y cinco metros (39.35m) y setenta y seis punto treinta y cinco metros (76.35m); **SUR:** Del punto cuarenta y uno (41) al punto uno (1) en línea recta y distancia de doscientos nueve punto cero uno metros (209.01m); **OESTE:** Del punto uno (1) al punto seis



Aa001506156

(6) pasando por los puntos dos (2), tres (3), cuatro (4), y cinco (5), en línea quebrada y distancias parciales de ciento dieciséis punto sesenta y cinco-metros (116.65m,) cinco punto sesenta y uno metros (5.61m), treinta y seis punto cuarenta y tres metros (36.43m), seis-punto cuarenta y uno metros (6.41m), catorce punto setenta metros (14.70m), y encierra. - - - - -

TERCERO.- Que obrando en su calidad de Director Técnico de Predios del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, actual titular del derecho real de dominio, de acuerdo con el artículo 103 del Decreto 960 de 1970 y artículo 49 del Decreto Reglamentario 2148 de 1983, Procede a ACLARAR la citada Escritura Pública número dos mil quinientos sesenta (2560) de fecha ocho (8) de Noviembre de dos mil doce (2012) otorgada en la notaría Treinta y seis (36) del Circulo notarial de Bogotá, D.C., en el punto QUINERO numeral 2, en cuanto a citar los linderos correctos de la ZONA SOBRANTE O LIBRE del inmueble antes citado, los cuales quedarán así: - - - - -

"2. ZONA SOBRANTE O LIBRE" - - - - -

Tiene un área de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (25.352,48 m2.), y está comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del plano R.T., 41925 A, protocolizado con ésta escritura: **POR EL NORTE:** del punto seis (6) al punto siete (7) en línea recta y distancia de ciento treinta y cinco punto noventa y nueve metros (135.99m); **ESTE:** Del punto siete (7) al punto cuarenta y uno (41) pasando por los punto cuarenta y tres (43) y cuarenta y dos (42), en línea recta y distancias parciales de veintiocho punto treinta y ocho metros (28.38m), treinta y nueve punto treinta y cinco metros (39.35m) y setenta y seis punto treinta y cinco metros (76.35m); **SUR:** Del punto cuarenta y uno (41) al punto uno (1) en línea recta y distancia de Ciento noventa y ocho punto noventa y cinco metros (198.95m); **OESTE:** Del punto uno (1) al punto seis (6) pasando por los puntos dos (2), tres (3), cuatro (4), y cinco (5), en línea quebrada y distancias parciales de ciento dieciséis punto-sesenta y cinco metros (116.65m,) cinco punto sesenta y uno metros (5.61m), treinta y seis punto treinta y uno (36.31m), seis punto cuarenta y uno metros (6.41m), catorce punto setenta metros (14.70m), y encierra". - - - - -

NOTARIA TREINTA Y SEIS
36 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. 36

NOTARIA TREINTA Y SEIS
36 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. 36

305

Paragrafo: Con esta escritura se protocoliza el R.T 41925 A, el cual contiene los linderos correctos del predio que se desengloba "ZONA SOBRANTE O LIBRE". -

TERCERO: Los linderos, áreas y demás especificaciones que aparecen en la citada Escritura Pública número dos mil quinientos sesenta (2560) de fecha ocho (8) de Noviembre de dos mil doce (2012) otorgada en la notaría Treinta y seis (36) del Círculo notarial de Bogotá, D.C., debidamente registrada, y demás cláusulas que se enmarcan en dicha escritura quedan vigentes en su totalidad y sin modificación alguna.-----

CUARTO: Que solicita al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, tomar nota de la presente escritura pública de ACLARACIÓN para su inscripción en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40326217 matriz y el asignado al área desenglobado "ZONA SOBRANTE O LIBRE" 50S - 40622081 su de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.-----

HASTA AQUÍ EL ACTA PRESENTADA

CUARTO.- Que en todo lo demás, la escritura pública número dos mil quinientos sesenta (2560) de fecha ocho (8) de Noviembre de dos mil doce (2012) otorgada en la notaría Treinta y seis (36) del Círculo notarial de Bogotá D.C., continúan vigentes. -

NOTA: SE PROTOCOLIZAN FOTOGRAFÍAS IMPRESAS EN PAPEL COMÚN DE CADA UNO DE LOS COMPARECIENTES AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO. - - - - -

CLAUSULA DE CORRECCIÓN Y LEGALIDAD

El (la) (los) compareciente (s), bajo la gravedad de juramento declara (n) que, se encuentra (n) a paz y salvo respecto a los impuestos, tasas, y contribuciones, nacionales y del Distrito Capital, exigidos por las normas jurídicas como requisito para la debida realización del negocio que contiene la presente escritura pública. Por lo tanto, liberan al notario de toda responsabilidad ante su posible inexactitud o porque cualesquiera de los certificados fiscales resulten adulterados, apócrifos o con alguna tacha que lo o los invaliden.-----

CLAUSULA DE CONOCIMIENTO

QUE LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE SE CONOCEN DE VISTA,



A8001506140

TRATO COMUNICACIÓN, Y COMO TAL, SE HAN IDENTIFICADO PLENAMENTE ENTRE SI; SABEN Y LES CONSTA QUE LA PERSONA CON LA CUAL ESTÁN TRATANDO ES ESA Y NO OTRA PERSONA; CONOCEN QUE LOS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN DE CADA UNO QUE EXHIBEN ANTE EL NOTARIO SON LOS EXPEDIDOS LEGALMENTE POR LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL; QUE SE ENCUENTRAN EN SUS PLENAS CAPACIDADES MENTALES Y PSICOLÓGICAS, Y ESTÁN CONSCIENTES QUE EL PRECIO ACORDADO ES EL JUSTO. LOS COMPARECIENTES, EN CONSECUENCIA, ASUMEN TODA LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD, SUPLANTACIÓN Y ESTAFA O CUALQUIER ILEGALIDAD QUE PUEDA AFECTAR ESTE NEGOCIO JURÍDICO QUE LAS DIRECCIONES SUMINISTRADAS SON LAS QUE CORRESPONDEN A NUESTROS DOMICILIOS Y RESIDENCIAS. EN CONSECUENCIA, LOS COMPARECIENTES EXONERAN Y RELEVAN AL NOTARIO POR LOS ERRORES, INEXACTITUDES E IRREGULARIDADES DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DE LA AUTORIZACIÓN QUE HAGASE EL NOTARIO DE ESTA ESCRITURA SEAN IDENTIFICADOS. ADEMÁS EL NOTARIO ADVIERTE, QUE CUALQUIER ACLARACIÓN A LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA IMPLICA EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA PUBLICA DE ACLARACIÓN, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR LOS COMPARECIENTES.

CLAUSULA DE VERIFICACIÓN

EL (LA)(LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE HA (N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU (S) NOMBRE (S) COMPLETO (S), ESTADO (S) CIVIL (ES), EL (LOS) NÚMERO (S) DE SU (S) DOCUMENTO (S) DE IDENTIDAD. DECLARA (N) QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS Y, EN CONSECUENCIA ASUMEN LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD DE LOS MISMOS. CONOCEN LA LEY Y SABEN QUE EL NOTARIO, RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS

NOTARIA TREINTA Y SEIS
36 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. 36

NOTARIA TREINTA Y SEIS
36 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. 36

INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS. - - - - -

ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leída esta escritura por los comparecientes y habiéndosele hecho las advertencias sobre las formalidades legales y trámites de rigor, le imparten su aprobación y en constancia firman ante mí, el notario que la autorizó, a los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro en la Oficina correspondiente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. - - - - -

El presente instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: Aa001506155, Aa001506156, Aa001506140, Aa001506141. - - - - -

DERECHOS NOTARIALES (RES. 11439/2011) ... \$ 4.250 - - - - -
I.V.A. \$ 4.250 - - - - -

EL COMPARECIENTE,



Jaime Landínez M
JAIME ENRIQUE LANDÍNEZ MARTINEZ
C.C. 80423037 USQUEU
CELULAR: 314 3221346
TELÉFONO: 3445000
DIRECCIÓN: Calle 20 N 9-20
OBRANDO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR TÉCNICO DE PREDIOS DEL
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU



República de Colombia

Pág. 7



A8001506141

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2.612 DE FECHA VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE (2012), OTORGADA EN LA NOTARÍA TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ. --

EL NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) ENCARGADO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Javier Hernando Chacon Oliveros
JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS

Rad. 0703 / Diego

NOTARIA TREINTA Y SEIS
36 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

NOTARIA TREINTA Y SEIS
36 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ